

**Deloitte.**  
Legal



## Legal News

América Central y República Dominicana

**Julio 2021**



Artículo de fondo

# Centroamérica cuenta con Reglamento sobre competencia

**Gloriana Alvarado**  
Gerente  
Servicios Legales  
Deloitte Costa Rica

Cada uno de los países centroamericanos cuenta con su propia legislación en materia de competencia y en cada uno de ellos existe una Autoridad Nacional de Competencia, como órgano técnico en la materia, con facultades de regulación de la competencia comercial en sus respectivos mercados y sus potestades sancionatorias para atender las violaciones de dicha legislación.

En diciembre de 2020, el Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica, aprobó el Reglamento Centroamericano sobre Competencia, aplicable a todos los Estados miembros (Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá), para promover la cooperación y la libre competencia entre dichos Estados.

Resulta de importancia hacer un recuento sobre los principales acuerdos llegados a través de este Reglamento y, sobre todo, dar a conocer el reconocimiento que hacen los Estados Parte, de las consecuencias de las prácticas anticompetitivas en los diferentes mercados, así como los beneficios que conlleva la liberalización comercial.

Como puntos medulares del Reglamento, se pueden señalar los siguientes:

- a. Califica de “prácticas incompatibles” los acuerdos o prácticas concertadas entre empresas que busquen distorsionar la competencia, así como los abusos o conductas abusivas de quienes ostenten una posición dominante en el mercado, al igual que las concentraciones entre empresas que obstaculicen la competencia efectiva.
- b. Establece que los Estados Parte, en el ejercicio de su soberanía, pueden considerar necesario mantener empresas públicas, empresas titulares de derechos especiales o monopolios, las cuales solamente estarán sujetas a las disposiciones del Reglamento de Competencia, siempre que éste no afecte el cumplimiento de los fines encomendados a dichas empresas.
- c. Rescata el principio de publicidad y comunicación de las leyes, reglamentos y actos con alcance general, como mecanismos de comunicación.

- d. Compromete a los Estados a buscar mecanismos de cooperación regional para el fomento de la competencia, como serían, por ejemplo: notificar las actividades o consultas que realicen, dar asistencia técnica, capacitación e intercambiar información. Lo anterior, tiene como límite, que no se afecte la autonomía de cada Estado para adoptar las medidas que considere necesarias en aras de contar con mercados donde prime la competencia efectiva, bajo un esquema de regulación ex ante y ex post que permita, a su vez, mantener una distribución de las cuotas de mercado y evitar concentraciones, abusos de poder o prácticas anticompetitivas o monopolísticas.
- e. Trata de integrar la cooperación entre las Autoridades de Competencia de los países miembros, en sus funciones ordinarias, a través de la introducción de la figura de la notificación voluntaria de los Estados Parte, por medio de su Autoridad Nacional de Competencia, en aquellos casos en que considere que la conducta, transacción o práctica que está conociendo, podría afectar los intereses de uno o varios Estados Parte. De manera taxativa se establece que las conductas que deberían ser comunicadas son las siguientes: las que sean relevantes para las actividades de aplicación de otro u otros Estados Parte, las que involucren prácticas anticompetitivas en el territorio de otro u otros Estados Parte y que puedan ser significativas para éstos, y las que involucren operaciones de concentración (en las cuales uno o más de los agentes económicos involucrados en la operación o un agente económico que controle uno o más de los agentes económicos en la operación de concentración, se encuentre establecido u organizado bajo las leyes de otro u otros Estados Parte.

- f. Autoriza a las Autoridades Nacionales de Competencia a que intercambien información no confidencial para la aplicación efectiva de la normativa de competencia. Cada uno de los Estados Parte establecerá los mecanismos y medios de seguridad de la información.

Como puede observarse, es clara la doble intención de los países miembros:

- (i) Por una parte, buscar un mercado centroamericano que cumpla con estándares de competencia en forma integrada.
- (ii) Por la otra, respetar la soberanía de cada uno de los Estados respecto a la posibilidad de dictar lineamientos en materia de competencia, incluidas las medidas cautelares para suspender o evitar afectaciones al mercado, según corresponda; la facultad de imponer sanciones cuando consideren que se ha presentado una infracción a la normativa vigente en la materia; o la potestad para autorizar o prohibir concentraciones cuando corresponda.

Resulta importante destacar que, en lo que respecta a las Autoridades Nacionales de Competencia, se debe idear el procedimiento específico para que, en atención al compromiso definido en este Reglamento, sea posible compartir información con otras autoridades de competencia cuando se considere que la transacción o práctica adoptada a nivel nacional podría generar alguna afectación o distorsión de la competencia en otro país, o bien cuando la de otro país, incida en su propio territorio.

En efecto, las Autoridades Nacionales de Competencia, enfrentan un doble reto:

- (i) Identificar aquellos casos que, a nivel nacional o de otro país de la región, presenten una conducta anticompetitiva, con concentración de mercado que vaya a generar un riesgo ante un eventual abuso de posición dominante.
- (ii) Facilitar y transferir información de manera selectiva, en resguardo de la confidencialidad con que se protege la de carácter económico.

Por su parte, las empresas que tengan actividad en más de un país de la región, o bien tengan pensando iniciar operaciones en más de uno de ellos, deberán estar igualmente atentas a los lineamientos que al respecto se publiquen a lo interno de cada país. Además, deberán considerar el impacto de estas medidas en su operación, realizar un análisis pormenorizado de aquellas actividades que podrían afectar la competencia en el mercado, revisar cualquier plan que tengan de fusiones o adquisiciones y medir su impacto a nivel nacional y posiblemente, regional, en caso de tener actividades transfronterizas.

En Deloitte Legal podemos asesorarle con todo gusto, en caso de que tenga dudas respecto a la afectación que su empresa pueda tener como resultado de la aprobación del Reglamento Centroamericano sobre Competencia, o su implementación a nivel local.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LA REGIÓN						
Consulta	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Rep. Dominicana (**)
<b>¿Existe norma especial que regula la competencia en su país?</b>	Sí. La Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.	Sí. Ley de Competencia y su Reglamento.	No hay una norma especial. Hay regulaciones en la Constitución Política, el Código de Comercio, la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal.	Sí. Ley para la Defensa y Promoción para la Competencia –LDPC- (Decreto 357-2005) y sus reformas, su reglamento (Acuerdo 001-2007).	Sí. Ley No. 601 de Promoción de la Competencia.	Sí. Ley 42-08 de Defensa de la Competencia.
<b>¿Hay mercados regulados?</b>	Sí.	Sí.	No.	Sí.	Sí.	Sí.
<b>¿Cuenta su país con una Autoridad de Competencia?</b>	Sí. La Comisión de la Competencia.	Sí. La Superintendencia de Competencia.	Sí. La Dirección de Promoción a la Competencia del Ministerio de Economía. El Ministerio Público se encarga de promover la persecución penal y la investigación de los delitos de competencia desleal y monopolio.	Sí. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (“CDPC”).	Sí. El Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (“PROCOMPETENCIA”).	Sí. La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (“PROCOMPETENCIA”).
<b>¿Cuenta la Autoridad de Competencia con potestades sancionatorias?</b>	Sí.	Sí.	No. A nivel administrativo, sólo se promueven las acciones legales. A nivel penal se sancionan los delitos cometidos.	Sí.	Sí.	Sí.
<b>¿Cuáles son las conductas o prácticas prohibidas?</b>	Todo acto o contrato tendiente a limitar la competencia en el mercado, restringir la entrada de nuevos competidores.	Se prohíben los acuerdos, pactos, convenios, contratos entre competidores y no competidores, así como los actos entre competidores y no competidores cuyo objeto sea limitar o restringir la competencia o impedir el acceso al mercado a cualquier agente económico.	Todo acto o hecho contrario a la buena fe comercial o al honrado desenvolvimiento de las actividades mercantiles.	Se prohíben los acuerdos, prácticas combinaciones o arreglos entre competidores (reales o potenciales), escritos o verbales, que fijen precios, restrinjan producción, repartan el mercado, licitaciones o concursos, entre otros.	Se prohíben los actos, acuerdos, contratos o convenios cuyo objeto sea limitar o restringir la competencia o impedir el acceso o eliminar del mercado a cualquier agente económico.	Todas las prácticas, acuerdos o convenios, que tengan por objeto que puedan imponer barreras injustificadas en el mercado.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LA REGIÓN						
Consulta	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Rep. Dominicana (**)
<b>¿Se prohíben los monopolios?</b>	Sí.	Sí, salvo lo que sea imprescindible para atender un interés social.	Sí.	Sí.	Sí.	Sí.
<b>¿Existe definición para mercado relevante y poder sustancial en el mercado?</b>	Sí.	Sí.	No.	Sí.	Sí.	Sí.
<b>¿Es obligatorio notificar la concentración a la Autoridad de Competencia?</b>	Sí. Deben notificarse aquellas que cumplan con ciertas características.	Sí.	No aplica.	Sí.	Sí.	No aplica.
<b>¿Cuáles son los alcances del Reglamento Centroamericano de Competencia en su país?</b>	Su objetivo es fomentar la competencia regional por medio de la cooperación y la promoción de la competencia. El Reglamento fue publicado a nivel nacional. No se han emitido lineamientos en cuanto a su aplicación.	Su objetivo es fomentar la competencia regional por medio de la cooperación y la promoción de la competencia. El Reglamento fue publicado a nivel nacional. No se han emitido lineamientos en cuanto a su aplicación.	Su objetivo es fomentar la competencia regional por medio de la cooperación y la promoción de la competencia. Las disposiciones del reglamento no pueden contravenir lo dispuesto por las autoridades en Guatemala.	Su objetivo es fomentar la competencia regional por medio de la cooperación y la promoción de la competencia. El Reglamento fue publicado a nivel nacional. No se han emitido lineamientos en cuanto a su aplicación.	Su objetivo es fomentar la competencia regional por medio de la cooperación y la promoción de la competencia. El Reglamento fue publicado a nivel nacional. No se han emitido lineamientos en cuanto a su aplicación.	No aplica.
<b>¿Hay un mecanismo o procedimiento local establecido para comunicar a las demás Autoridades de Competencia casos o práctica adoptadas en el mercado local que podrían afectar otro mercado a nivel regional?</b>	No.	No.	No.	No.	No.	No aplica.

(\*\*) La República Dominicana no suscribió el Acuerdo Centroamericano de Competencia. Se incluye en este cuadro a modo de ejemplo comparativo respecto a los demás países de la región.

# Constancia de buenas prácticas laborales

## Manuel Lara

Gerente  
Servicios Legales  
Deloitte Guatemala

Las **autoridades de trabajo en Guatemala** han implementado un programa denominado "*Constancia de Buenas Prácticas Laborales –BPL–*". Este programa tiene como objetivo promover la formalidad laboral y crear un incentivo para promover el cumplimiento de la legislación laboral en Guatemala.

Esta constancia tiene vigencia por un año y se obtiene al evidenciar que el empleador cumple con la normativa aplicable en materia laboral. Inclusive, se otorgan insignias a todos aquellos empleadores que cuentan con trabajadores con capacidades diferentes o mayores de 60 años, ya que reconocen la labor de generar espacios de trabajo digno y formal a estos sectores de la población.

Para obtener esta constancia, es necesario que la compañía presente evidencia de que cumple con los requisitos que se establecen en nuestra legislación, dentro de los cuales se incluyen: Contratos de Trabajo -de todos los trabajadores, Reglamento Interior de Trabajo, Constancia del pago del seguro social, Libro de salarios, Solvencia de Faltas de Trabajo y Previsión Social, entre otros.

Dentro de los procedimientos se encuentra realizar dos (2) convocatorias cada año, en los cuales los empleadores interesados, de forma voluntaria, presentan su solicitud para obtener la constancia y las autoridades verifican que los participantes cumplan con todos los requisitos.

A la presente fecha, existen doce compañías en Guatemala que cuentan con dicha constancia y cinco de ellas obtuvieron una insignia especial por incluir a personas mayores de 60 años. La próxima convocatoria se estará realizando dentro de los últimos quince (15) días del mes de agosto de 2021.

Es recomendable que previo a la presentación de los documentos ante las autoridades, se realice una verificación de todos los documentos, para identificar áreas de mejora y subsanar cualquier deficiencia.

Si este es un tema de interés para su empresa, en Deloitte lo podemos asesorar en esta materia y apoyarlo en el proceso para conseguir la acreditación mencionada, por favor no dude en contactarnos.

# Noticias regionales



## Costa Rica

El **17 de junio de 2021** se publicó la **Resolución Conjunta No. DGT-ICD-R-020-2021**, mediante la cual se amplía por cuatro (4) meses el plazo otorgado a los Fideicomisos para cumplir con la presentación de su declaración de Beneficiarios Finales. Por lo tanto, tendrán los fideicomisos hasta el 31 de octubre de 2021 para realizar su primera declaración en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

El **18 de junio de 2021** se publicó el **Decreto Ejecutivo N° 43047-MTSS**, que modificó el Decreto Ejecutivo N°42248-MTSS y amplió las posibilidades para que las empresas que lo requieran, soliciten la suspensión temporal de los contratos de trabajo en casos relacionados con los incisos del artículo 74 del Código de Trabajo. El Ministerio de Trabajo clarifica y elimina la lista taxativa de empresas que podrían aplicar la medida, según su giro comercial, que fue incluida en el Decreto anterior. Con esto, se devuelve a las empresas involucradas en todas las actividades económicas del país la posibilidad de acudir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a solicitar la suspensión de los contratos de trabajo de su empresa, cuando sea necesario y así lo demuestren debidamente.



## El Salvador

El **21 de junio de 2021**, mediante los decretos transitorios 61 y 62, se habilitó la posibilidad de celebrar las asambleas generales de las personas jurídicas por medio de videoconferencia u otros medios tecnológicos, y adicionalmente se autoriza que se renueven las matriculas de comercio anteriores al año 2021 sin el pago de derechos de registro, recargos o multas.

[Aprobación de Ley Bitcoin.](#)



## Guatemala

Por **Decreto No. 5-2021**, publicado en el Diario Oficial el **1° de junio de 2021**. El Congreso aprobó la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, que pretende modernizar la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando medios tecnológicos para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Estado. La Ley entrará en vigencia el 31 de agosto del 2021.

La Ley aplicará exclusivamente a los trámites administrativos que se gestionen en las dependencias del Organismo Ejecutivo, sin embargo, brinda la posibilidad de que el Organismo Judicial, el Organismo Legislativo, las municipalidades y otras entidades autónomas, semiautónomas o descentralizadas, puedan aplicar cualquier disposición de esta Ley, siempre y cuando lo acuerde así su autoridad máxima.



## Nicaragua

El **2 de junio de 2021**, se publicó el **[“Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias” \(Administración Puerto Corinto\)](#)**, cuyo propósito es regular la prestación de los servicios portuarios a los buques y a la carga, lo cual incluye la actualización de tarifas. Dicha actualización se realiza con el objetivo adecuarse a las necesidades y exigencias del comercio marítimo. Por su parte, se dejó sin ningún efecto las Resoluciones DGTA N° 032-2012, 042-2012, 002-2013, 007-2015, 013-2016, 019-2016, 006-2017, 003-2018, 013-2018 (artículo 1 al 11), 020-2019, y cualquier otra disposición anterior que se oponga al nuevo reglamento.





## Honduras

El **10 de mayo de 2021** se publicó el **Acuerdo Ministerial No. 705-2021 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente**, que establece la tabla de categorización ambiental, cuyo objetivo es clasificar los proyectos que se encuentran categorizados por sector, subsector y actividad, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, así como clasificarlos según su impacto ambiental potencial.

El **7 de junio de 2021** se publicó el **Acuerdo Ministerial No. 05-2021 del Banco Central de Honduras (BCH)** correspondiente al Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, que tiene por objeto regular las operaciones de compra y venta de valores gubernamentales, representados por anotación en cuenta (valores) que realice el BCH con estos instrumentos, a través de subastas públicas, negociaciones directas o cualquier otra modalidad que establezca el Directorio del BCH.

El **9 de junio de 2021** se publicó el **Acuerdo CD-IP-010-2021 del Instituto de la Propiedad**, mediante el cual se crea el Registro Especial de Testamentos y Actos de Última Voluntad con el fin de garantizar publicitar la existencia de testamentos abiertos, y otros actos de última voluntad.

El **9 de junio de 2021** se publicó el **Acuerdo CD-IP-011-2021 del Instituto de la Propiedad**, mediante el cual se autoriza la implementación de procesos de digitalización gradual de los archivos de la Superintendencia de Recursos y otras dependencias del IP, con el fin de mejorar la gestión, facilitar el archivo, la administración y el acceso a la información pública, y posibilitar la realización de trámites por medios telemáticos en forma segura.

El **12 de junio de 2021** se publicó el **Decreto Ejecutivo PCM 0419-2021**, mediante el cual se reabren las fronteras marítimas para el ingreso y salida del país de nacionales y extranjeros, conforme a normas y métodos recomendados por la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Mundial de Salud (OMS) y la Estrategia Operacional para la Reactivación Gradual del Transporte Marítimo.

El **23 de junio de 2021** se publicó el **Acuerdo Ministerial No. 001-2021 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, mediante el cual se fija el ajuste al salario mínimo, que entró en vigencia el 1° de julio de 2021.

## Insumos para enfrentar la nueva realidad



Acceso a nuestra página de [Perspectivas Legales](#). Un portal donde podrá conocer las medidas anunciadas por los gobiernos de todo el mundo como respuesta a la pandemia por COVID-19.



[Combatiendo al Covid-19 con resiliencia](#). Acceda una colección de artículos para ayudar a las empresas a gestionar y mitigar el riesgo asociado con el COVID-19.



Conozca la [Guía Laboral Internacional](#), en la cual encontrará las normativas laborales, de más de 60 países, que regulan la contratación y despido de trabajadores.

# Legal Digital

## Diez años de la Ley de protección de datos personales

Hace diez años, el 7 de julio de 2011, se aprobó en Costa Rica la “Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.” Esta legislación vino a normalizar el desarrollo jurisprudencial emprendido por la Sala Constitucional sobre el tema, desde la década de los 90, respecto a la autodeterminación informativa.

La ley está influenciada por la normativa europea sobre la protección de datos personales. Fue promulgada como ley de orden público y establece una serie de principios, derechos y mecanismos legales para la protección de estos derechos fundamentales.

Mediante la ley se creó la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), adscrita al Ministerio de Justicia y Paz, ente encargado de registrar las bases de datos personales a cargo de otras entidades. No obstante, durante estos diez primeros años de vigencia, su implementación se ha vuelto cada vez más compleja, por lo que vale la pena hacer un recuento sobre sus alcances y su desarrollo a nivel nacional:



<p><b>Ámbito de aplicación</b></p>	<p>Los datos personales que deben ser protegidos son todos aquellos datos que permiten identificar a una persona física; sin embargo, la redacción de la ley generó confusión al principio, pues se interpretó que la ley no era aplicable a las bases de datos creadas para fines internos. Luego se aclaró que deben protegerse todos los datos de carácter personal, independientemente de que estén almacenados en una base de datos de uso interno o para otros fines.</p>
<p><b>Inscripción de las bases de datos</b></p>	<p>Inicialmente se interpretó que solo debían inscribirse aquellas bases de datos que fueran comercializadas (vendidas, intercambiadas, transferidas, etc.) Una vez que se aprobó el reglamento a la ley, se adicionaron definiciones en cuanto a la transferencia de información, lo que obligó a PRODHAB a indicar qué debe entenderse como comercialización, incluyendo el uso de los datos con fines de prospección comercial. Así entonces, se determinó que las bases de datos cuya información es utilizada para el envío de publicidad, también deben registrarse. A pesar de ello, lo cierto es que, al día de hoy, se cuenta con apenas 202 bases de datos inscritas, según la información que consta en la página web de PRODHAB.</p>
<p><b>Gestión de PRODHAB</b></p>	<p>La ley ha permitido educar a la población sobre la protección de sus datos personales. Se ha creado conciencia sobre el valor de los datos personales y el derecho fundamental a la autodeterminación informativa. PRODHAB ha emitido una serie de resoluciones sancionatorias en los últimos años, incluyendo casos de transcendencia nacional, como lo fue en materia tributaria en relación con la información que se almacenaría a través de la herramienta del Ministerio de Hacienda de Análisis Multifuncional Programado y Objetivo (AMPO).</p>
<p><b>Implementación</b></p>	<p>Conforme han pasado los años, dada la influencia de otros mercados, en especial por la regulación europea, las compañías que manejan datos de terceros han generado conciencia sobre la importancia de contar con políticas de tratamiento de estos datos, según el sector en el que se desenvuelvan. Hay un mayor cumplimiento, con altos estándares de seguridad de la información. Son muchas las normas conexas de cumplimiento normativo que hoy en día exigen que se cuente con todo un sistema de protección de la información, tanto de la compañía como de sus clientes.</p>

Considerando las dificultades de implementación del régimen de protección de datos en el país, y el desarrollo experimentado en otros países, se tramita en la Asamblea Legislativa un proyecto de Reforma Integral a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (expediente 22.388).

Como principales características, el Proyecto plantea lo siguiente:

- Toma como referencia el Reglamento General de Protección de Datos Personales de la Unión Europea, normativa que cuenta con los más altos estándares en materia de protección de datos personales a nivel mundial.
- Se amplían los derechos de los titulares de los datos, al incluirse: el derecho a la portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos personales.
- Se busca reforzar la PRODHAB, al transformarla en una autoridad con independencia funcional, administrativa, técnica, presupuestaria y de criterio.
- Se propone que la ley tenga un ámbito de aplicación extraterritorial, lo que significa que, cuando se recopilen datos personales de un individuo en Costa Rica, las protecciones otorgadas por ley resultarían aplicables incluso si los datos sean tratados en el exterior.

Es claro que la aplicación de la normativa ha tenido un importante desarrollo en los últimos años, especialmente después de 2016, y su desarrollo continúa. Su aplicación es de vital importancia en el contexto moderno, principalmente, para todas aquellas empresas que manejan bases de datos y que se encuentran en la obligación de salvaguardar la información que obtienen de sus clientes o proveedores, pues su mal manejo –más allá de la responsabilidad administrativa que prevé la norma al día de hoy– podría generar contingencias importantes, incluyendo el pago de eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a los titulares de los datos.

# Contactos

## **Carlos Valverde**

Coordinador de Asuntos Regionales  
para Centroamérica, Panamá y  
República Dominicana  
Socio Líder Deloitte Legal en Costa Rica  
cavalverde@deloitte.com

## **Tomás Guardia**

Socio de Servicios Legales  
Costa Rica  
tguardia@deloitte.com

## **Federico Paz**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
El Salvador  
fepaz@deloitte.com

## **Estuardo Paganini**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
Guatemala  
egpaganini@deloitte.com

## **Ninoska Rivera**

Socia de Impuestos y Servicios Legales  
Honduras  
nrivera@deloitte.com

## **Carlos Valverde**

Socio de Servicios Legales  
Panamá  
cavalverde@deloitte.com

## **David Infante**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
República Dominicana  
dinfante@deloitte.com

# Deloitte.

## Legal

### **Sobre Deloitte**

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-Latam MXCA, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende varios países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Las afirmaciones y consideraciones aquí expresadas constituyen nuestra opinión profesional, que podría no ser compartida por las autoridades administrativas, judiciales, o por otras personas, razón por la cual no asumimos ninguna responsabilidad por eventuales sanciones y/o condenas que se puedan derivar de la aplicación de las mismas. Sin embargo, reiteramos que nuestra opinión tiene soporte legal y técnico para ser debatida ante las autoridades de impuestos.

### **Sobre esta publicación**

Esta comunicación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta comunicación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.